

**HECHO ESENCIAL**  
**CENCOSUD S.A.**

Inscripción Registro de Valores N° 743

24 de octubre de 2014

Señor  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente

De nuestra consideración:

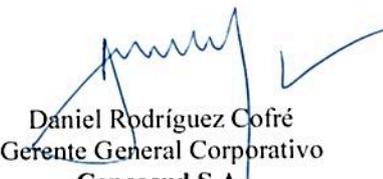
Cencosud S.A., sociedad anónima abierta inscrita en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia bajo el número 743 (en adelante “**Cencosud**” o la “**Sociedad**”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10°, ambos de la ley número 18.045 y de la Norma de Carácter General número 30 de esta Superintendencia, por medio de la presente comunica, en carácter de hecho esencial lo siguiente:

1. Con fecha 29 de septiembre de 2014 fue publicada en el Diario Oficial la Ley 20.780, que contempla cambios en el sistema tributario (Reforma Tributaria). La reforma Tributaria considera un aumento progresivo de la tasa del Impuesto a la Renta de primera categoría para los años comerciales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 en adelante, cambiando a un 21%, 22,5%, 24%, 25,5% y 27% respectivamente, en el evento que se aplique el sistema de tributación parcialmente integrado. O bien, para los años comerciales 2014, 2015, 2016 y 2017 en adelante, aumentando la tasa del impuesto a un 21%, 22,5%, 24% y 25%, respectivamente, en el caso que se opte por la aplicación del sistema de renta atribuida.
2. Conforme con lo dispuesto en el Oficio Circular N°856 de la Superintendencia de Valores y Seguros emitido el día 17 de octubre de 2014, las diferencias entre activos y pasivos por impuesto diferido, producidos por el aumento de tasa de impuesto de primera categoría ya señalado, deben contabilizarse en el ejercicio respectivo contra patrimonio. En cumplimiento al Oficio Circular, Cencosud estima que dicho impacto, considerando la adopción del “sistema de tributación parcialmente integrado”, producirá un aumento en el pasivo neto por impuesto diferido por aproximadamente \$ 24.900 millones de pesos.
3. Adicionalmente la Compañía estima un impacto en resultados del ejercicio 2014 de \$ 1.200 millones de pesos aproximadamente, asociado al incremento de tasa del impuesto a la renta de primera categoría al pasar de 20% a 21% en el ejercicio 2014.

4. Los efectos señalados anteriormente, serán reflejados en los Estados Financieros de Cencosud al 30 de septiembre de 2014. Sin perjuicio de lo anterior, si en el futuro la junta de accionistas de Cencosud optara por tributar en base al sistema de renta atribuida, se realizarán los ajustes contables correspondientes que reflejen este cambio.
5. Es importante señalar que el criterio ordenado en el Oficio Circular n° 856 indicado anteriormente es aplicable sólo a los Estados Financieros a ser presentados ante la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile. Para aquellos Estados Financieros a ser presentados ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de América, no se aplicará el criterio ordenado en el Oficio Circular N°856, por lo tanto la Sociedad presentará un efecto por aumento del pasivo neto por impuestos diferidos de aproximadamente \$ 24.200 millones de pesos con cargo a los resultados que se reconocerán al 30 de septiembre de 2014.
6. Finalmente, la determinación del valor razonable de las propiedades de inversión, incorpora, a partir de junio de 2014, los cambios introducidos en la Ley 20.780,

Los impactos antes señalados son solamente contables y no implica efectos en su flujo de caja en lo que respecta al pago de impuestos.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Daniel Rodríguez Cofré  
Gerente General Corporativo  
Cencosud S.A.

Cc: Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa Electrónica de Santiago  
Bolsa de Comercio de Valparaíso  
Tenedores de Bonos